

Auto de sustanciación No. 1059

190014189004202100664



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por JOSE LEDER IDROBO PEREZ, por medio de apoderado judicial y en contra de PAULO CESAR - NAVARRO, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 049

Hoy, 18 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES JARAMILLO RUIZ
DEMANDADO: PAULO CESAR NAVARRO – ELSA CRISTINA HOYOS FERNANDEZ
RAD: 19001400300620180027700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400
Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 11 de marzo de 2022

Oficio No. 903

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN
Ciudad

Nuestro proceso
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JULIAN ANDRES JARAMILLO RUIZ C.C No. 4615573
Demandado: ELSA CRISTINA HOYOS FERNANDEZ Y OTRO, PAULO CESAR -
NAVARRO.C No. 34562324, 76324619
No. Radicación: 190014003006201800277
(citar al contestar)

Su proceso
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JOSE LEDER IDROBO PEREZ
Identificación : 10301472
Demandado : PAULO CESAR - NAVARRO
Identificación : 76324619
No. Radicación : 190014189004202100664

Respetuoso saludo:

Por medio del presente, me permito notificar a usted, el auto No. 957 dictado en el proceso de la referencia, para lo cual le transcribo la parte pertinente de la providencia:

“PRIMERO: NO TOMAR NOTA del EMBARGO de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados de propiedad del señor PAULO CESAR NAVARRO, dentro del proceso que aquí se adelanta y que fue comunicado mediante oficio No. 874 de fecha 08 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, dentro del proceso radicado No.2021-00664-00 que cursa en dicho juzgado, por cuanto ya con anterioridad se tomó nota de embargo de remanentes decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, en proceso radicado No. 2015-00187, adelantado por GLORIA MARIA ESPINOSA SABOGAL, en contra de PAULO CESAR NAVARRO, embargo vigente a la fecha. Oficiar”...LA JUEZ, (fdo)...PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA”.

Atentamente,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Mauricio Escobar Rivera
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a6e373d85f89c17059e356684ce31f7a8efc5f1cebcc7f941b2ba71809b0b8**

Documento generado en 15/03/2022 07:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>